

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1310 DE LA COMISIÓN**de 6 de agosto de 2021****que corrige determinadas versiones lingüísticas del Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 23, apartado 1, y su artículo 27, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión ⁽²⁾ contiene texto añadido en el anexo I (Parte FCL), subparte A, punto FCL.025, letra b), punto 4, que implica que se aplica una condición adicional.
- (2) La versión francesa del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 contiene un error en el anexo I (Parte FCL), subparte J, sección 2, punto FCL.905.FI, letra c), parte introductoria, que altera el significado del texto.
- (3) La versión alemana del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 contiene errores en el anexo I (Parte FCL), apéndice 9, parte B, punto 7 [«Habilitaciones de clase (mar)»], cuadro, sección 1, puntos 1.5, 1.6 y 1.7; y en el anexo IV (Parte-MED), subparte B, sección 2, punto MED.B.070, letra c), punto 3, primera frase, que alteran el significado del texto.
- (4) Procede, por tanto, corregir las versiones alemana, francesa y sueca del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité a que se refiere el artículo 127 del Reglamento (UE) 2018/1139.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1**(no afecta a la versión española)**Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 212 de 22.8.2018, p. 1..⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 311 de 25.11.2011, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de agosto de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
